



C I R C U L A R CSJCUC19-41

Fecha: 5 de marzo de 2019
Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA**
De: JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Asunto: *PROCESOS DE LIQUIDACION PATRIMONIAL, INSOLVENCIA ECONOMICA Y CONCORDATO PREVENTIVO.*

Respetados Señores Servidores Judiciales:

Para conocimiento y trámites pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar copia de oficios provenientes de despachos judiciales y entidades, relacionados con procesos liquidación patrimonial y reorganización empresarial, así:

No.	Circular /oficio	Fecha	Asunto.
1	2017-0839	25/09/2018	APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL SOLICITADO POR VICTOR JIMENEZ MENDEZ RAD. 2017-00839 EN JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
2	0599	4/03/2019	APERTURA DE PROCESO DE INSOLVENCIA SOLICITADO POR HERNANDO DE JESUS LEMA BURITICA 2018-00732. EN JUZGADO 1ro CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS (NORTE DE SANTANDER)
3	CSJBOYC19-4	28/02/2019	APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION SOLICITADO POR YESID MOLANO CASTAÑEDA, EDIL JULIETA AREVALO ANTOLINES, LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO , RADICADOS 2018-0345, 2018-0344, 2018-441, RESPECTIVAMENTE, TODOS EN EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY.- CASANARE.
4	OAI019-100	4/03/2019	TERMINACION DE CONCORDATO PREVENTIVO DE ODILIA ROJAS CARDENAS EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA RADICADO 2003-00030

Cordialmente,


JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente.

Sprc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla

SICGMA

Barranquilla, septiembre 25 de 2018

OFICIO CIRCULAR#2017-00839

SEÑOR
HONORABLES MAGISTRADOS
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
CALLE 12 #7-65
BOGOTA

RADICACION 080014053013201700839

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE.

DEMANDANTE: VICTOR JIMENEZ MENDEZ C.C.#72.002.478

ACREEDORES: GOBERNACION DEL ATLANTICO Y OTROS

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha septiembre 6 de 2017, se ordenó oficiarle para que por su intermedio se difunda entre los distintos despachos judiciales del resto del país la apertura del proceso de la referencia, a efectos de que se sirvan remitir los proceso ejecutivos que se adelantan en contra de VICTOR HUGO JIMENEZ MENDEZ, incluso aquellos que se adelantan por conceptos de alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° de la citada providencia de la cual se adjunta copia simple en 2 folios.

Cordialmente,

RUBEN DARÍO DELGADO GALEZO
SECRETARIO

GM

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
SECRETARIA
28 FEB 2019
RECIBIDO
HORA:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Civico
Telefax: 3885156 EXT 1071. : cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Correo Institucional

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

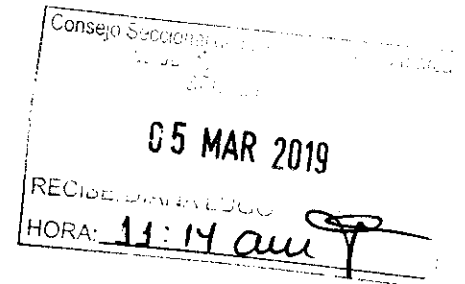
EX TC SJW 19 - 1130.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0607

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctora
MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Honorable Magistrada
Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Palacio de Justicia



REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P.; previéndole a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0606

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Email: secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 N° 42-73 Piso 26

Edificio José Felix Restrepo- Palacio de Justicia- La Alpujarra

Medellín- Antioquia

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRET
NO FORN DISSEM
EXCLUDED FROM AUTOMATIC
DOWNGRADING AND
DECLASSIFICATION

(S)

CONFIDENTIAL

(S)

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

[Handwritten signature]
CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0605

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlantico
Email: psacsjatlantico@hotmail.com
Calle 40 N° 44-80 Piso 6 Centro Cívico
Barranquilla- Atlantico

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0604

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Email: csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 85 N° 11-96
Bogotá, D.C.

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0603

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

Email: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle de la Inquisición Edificio Calamai Segundo Piso N° 3-53

Cartagena- Bolívar

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0602

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá
Email: fpiraguis@cendoj.ramajudicial.gov.co
garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 19 N° 8-11
Tunja- Boyacá

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 10/15/68

FROM: SAC, NEW YORK (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Handwritten signature and initials]

Very truly yours,
[Illegible]

[Illegible text]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0601

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 N° 2-18 Piso 5
Popayán - Cauca

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0600

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Email: pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co
ssdcsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 26 N° 2-36 Edificio H&B
Montería- Córdoba

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los deudores del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videldo, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0599

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
Email: csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 N° 14-33 Piso 18
Bogotá, Cundinamarca

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Vidalso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0598

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Email: erojass@cendoj.ramajudicial.gov.co

jdussan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 N° 6-99 Palacio de Justicia Oficina 302 y 303 B

Neiva- Huila

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0597

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira
Email: des02sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co
Des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 2 N° 7-54 Piso 3 Edificio BBVA
Riohacha- Guajira

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0596

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda
Email: bangelv@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 41 entre cras 7 y 8 Oficina 603 y 604 Torre C
Pereira- Risaralda

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0595

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Email: logomezr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Torre B Oficina 513-514 Cra 29 N° 33B-79

Villavicencio- Meta

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videldo, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidy

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0594

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

Carrera 11 N° 34-52 Centro Administrativo Municipal Fase 2 Piso 5

Bucaramanga- Santander

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0593

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Carrera 17 N° 22-24 Torre C Palacio de Justicia
Sincelejo- Sucre

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los deudores del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0592

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima
Banco de la Republica – Calle 11 N° 3-32 Oficina 502
Ibagué- Tolima

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
1950

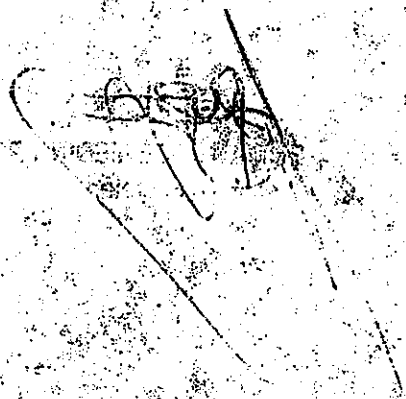
Original

U. S. Patent Office

Application of
[Illegible Name]
for a
[Illegible Title]

STATEMENT OF WORK
[Illegible text describing the work done]

[Illegible text, possibly a description of the invention or experimental results]



[Illegible text]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0591

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Carrera 4 N° 12-04 Palacio Nacional Plaza de Caicedo Oficina 108
Cali- Valle del Cauca

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los deudores del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0590

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Cra 23 N° 19-00 Palacio de Justicia Piso 2
Pasto- Nariño

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0589

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Calle 24 1-30 Palacio Justicia Oficina 302
Quibdó- Chocó

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Vidalso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0588

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar
Calle 16 N° 9-44 Piso 12 Caja Agraria
Valledupar- Cesar

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRET
NOV 20 1954

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0587

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

Avenida 16 N° 6-47 B - 7 de agosto Palacio de Justicia Piso 3

Florencia- Caquetá

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0586

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Carrera 23 N° 21-48 Piso 1
Manizales- Caldas

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Vidello, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0585

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena
JARTEAGC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
JSAADEU@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALLE 20 N.2 A 20 OFICINA 101 Y 104 PALACIO DE JUSTICIA
Santa Marta- Magdalena

**REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 544054003001-2018-00732-00**

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidy

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS**

Oficio N° 0584

Los Patios N/S., 04 de Marzo de 2019

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío

JVERAC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

YHURTACA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CASA DE JUSTICIA FABIO CALDERÓN BOTERO - CARRERA 12 N° 20-63

Armenia- Quindío

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 544054003001-2018-00732-00

SOLICITANTE: HERNANDO DE JESÚS LEMA BURITICA en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cúcuta N/S., con respecto al señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**.

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha treinta y uno (31) de Enero del año en curso, el titular del despacho declaró abierta y radicada la solicitud de **liquidación patrimonial** de persona natural no comerciante del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, quien se identifica con C.C. 71.634.661; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos contra del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Al contestar favor citar número de oficio y referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS

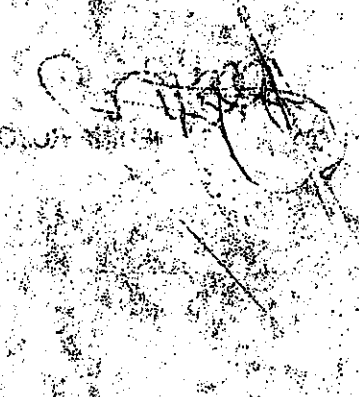
1954

REPORT OF RESEARCH

BY

DR. ROBERT M. WAYNE
AND
DR. ROBERT M. WAYNE

The following report describes the work done in the Laboratory of Organic Chemistry during the year 1954. The work was carried out under the direction of Dr. Robert M. Wayne and Dr. Robert M. Wayne.



1954



CIRCULAR CSJBOYC19-4

Fecha: 28 de febrero de 2019
Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**
De: **GLADYS AREVALO**
Asunto: *“Procesos de Reorganización Empresarial- Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de persona”*

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y, con el propósito de dar a conocer a los despachos judiciales ubicados en su jurisdicción este Consejo remite el listado de procesos de reorganización de pasivos – con sus anexos-, iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 2164 del 12 de diciembre de 2018, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2018-0345, comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: YESID MOLANO * CASTAÑEDA, CC. No. 7.060.550. Demandados: Acreedores. Auto de fecha 25 de octubre de 2018.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 2176 del 12 de diciembre de 2018, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2018-0344, comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: EDIL JULIETA * AREVALO ANTOLINES, CC. No.39.949.146 Demandados: Acreedores. Auto de fecha 25 de octubre de 2018.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 2203 del 13 de diciembre de 2018, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2018-0441, comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: LUZ MARINA OLARTE DE QUINTERO. CC. No.41.457.447. Demandados: Acreedores. Auto de fecha 05 de diciembre de 2018.
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.	Memorando informativo OAIO19-63 de 15 de febrero de 2019, suscrito por el Doctor José Manuel Dangond Martínez. Magistrado Auxiliar (E)	Oficio 1028 de 17 de mayo de 2018, del Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, por medio del cual informa que no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la señora Hilda Rocío López Villamizar y los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización deberán remitirse a este juzgado para ser incorporados al trámite del régimen de insolvencia. Auto 1 de marzo de 2018.

*Yuse
1120 circular*

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,

Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare
04 MAR 2019
RECIBIDA EN LA SALA
HORA: 4:58 pm

Circular Hoja No. 2



GLADYS AREVALO
Presidente

GA/AVTM

EXTCSJW19-1131



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAIO19-100 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: CONCORDATO PREVENTIVO 2003-000030-00
DEMANDANTE: ODILIA ROJAS CÁRDENAS
DEMANDADOS: WILLIAM IGNACIO GARCÍA HUERTAS

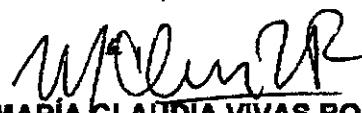
FECHA: 4 de marzo de 2019

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes, el oficio N.º 0264 de febrero de 2019, radicado en esta Corporación el 15 del mismo mes y año, suscrito por la señora Nelsi Omaira Morales Manrique, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito Duitama, ubicado en la Carrera 15 No. 14 – 23 Palacio de Justicia.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

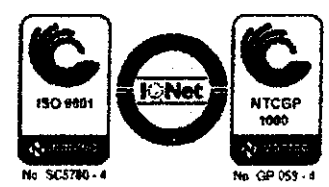
Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Consejo Seccional de la Rama Judicial - Comercio
RECIBIDO
05 MAR 2019
HORA: 3:53 pm

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez



REMITENTE

Nombre/Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - Juzgado 003 Civil de
C

Dirección: Carrera 15 No. 14-23
Palacio de Justicia

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150461241

Envío: RA077236113CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA

Dirección: CL 12 7-65

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711204

Fecha Admisión:
13/02/2019 21:55:57

No. Ingreso al Correo: 82201 de 31/05/2019

No. de la Hoja de Correo: 12807 de 31/05/2019



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
DUITAMA**

Civil No. 0264
Enero de 2019

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
de Justicia
Reyes Echandia Calle 12 N° 7-65
Bogotá D.C.

CSUPER-EXTER
13 FEB 19 10:26

JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO
REF: CONCORDATO PREVENTIVO 2003-00030-00
DEMANDANTE: ODILIA ROJAS CARDENAS
DEMANDADOS: WILLIAM IGNACIO GARCIA HUERTAS

Por medio de la presente y dando cumplimiento a la providencia de fecha 6 de septiembre de 2018, me permito comunicarle que este Despacho Judicial ordeno oficialles a efectos de que se les informe que mediante auto de 18 de julio de 2011, se declaró terminado el trámite concursal a los Jueces que conozcan de los procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia en contra de la señora ODILIA ROJAS CARDENAS, identificada con C.C. 23.546.494 de Duitamá.

Anexo copia del auto de 18 de julio de 2011.

Cordialmente,

NELSI OMAIRA MORALES MARRIQUE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DUITAMA - BOYACA

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCS19-1011:
Fecha: 15-feb-2019
Hora: 11:58:45
Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura
Responsable: TELLEZ ORDÓÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)
No. de Folios: 4
Password: 7F487D1E

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Duitama, dieciocho (18) de julio de dos mil once (2011).

Tramitado en debida forma el proceso concordatario motivador de esta decisión, sin que las partes lealmente facultadas para ello hubiesen llegado a un acuerdo concordatario, como así expresamente lo dan a conocer y consta en acta visible al folio 730.

Ante esta circunstancia jurídica innegable y conforme la valoración e interpretación de los medios obrantes y los lineamientos contenidos en la Ley 222 de 1994 y concordantes, se declara la terminación del trámite concordatario por falta de acuerdo concordatario.

En consecuencia se ordena la liquidación respectiva mediante el trámite dispuesto por el legislador en la ley 1116 de 2006 al ser esta la norma vigente al momento de emitirse esta decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el trámite concordatario por carencia o falta de acuerdo concordatario.

SEGUNDO: Ordenase en consecuencia la liquidación obligatoria mediante el trámite dispuesto por el legislador.

TERCERO: Nombrar como liquidador al Dr. EDGAR MAURICIO AVELLA ROMERO, integrante de las lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele y desele posesión del cargo. El anterior tendrá la representación legal, advirtiéndole que su gestión deberá ser austera y eficaz.

CUARTO: Se advierte a la deudora la imposibilidad, a partir de la fecha, para que realice operaciones en desarrollo de su objeto, pues conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos.

735

Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

QUINTO: Decretar y mantener las medidas cautelares sobre los bienes del deudor y ordenar al liquidador la inscripción en el registro competente de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial, respecto de aquellos sujetos a esa formalidad.

SEXTO: Fíjese en un lugar visible al público y por un término de diez (10) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de liquidación judicial, el nombre del liquidador, indicando a este despacho judicial como lugar donde los acreedores deberán presentar sus créditos. Fíjese copia del aviso en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en la sede, sucursales, agencias, por este y el liquidador durante todo el trámite.

SÉPTIMO: Se señala un plazo de veinte (20) días, a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que los acreedores presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo. Como quiera que no hubo acuerdo concordatario, los acreedores reconocidos y admitidos, se entenderán presentados en tiempo al liquidador. Los créditos no calificados y graduados en el acuerdo de reorganización y los derivados de gastos de administración, deberán ser presentados al liquidador.

Vencido el anterior término, se otorga al señor liquidador un término de dos meses, para que remita a este despacho todos los documentos que le hayan presentado los acreedores y el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto. Oportunamente se, emitirá auto que reconozca los mismos, de no haber objeciones.

SEPTIMO: Remítase copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza vigilancia o control, para lo de su competencia.

OCTAVO: Inscribir en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales, el aviso que informa sobre la expedición de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial.

acciones que permitan la adecuada conservación de los activos.
actos necesarios a la inmediata liquidación sin perjuicio de
objeto, pues conservará su capacidad jurídica únicamente para los
de la ley, para que realice operaciones en desarrollo de su
CUARTO: se advierte a la deudora la imposibilidad de hacer

deberá ser sujeta y eficaz.
sustentada en la representación legal, advirtiendo que en desarrollo
de la ley, con sujeción a dicho deber de gestión del cargo. El
MAURICIO ALEGRA ROMERO, integrante de las listas de auxiliares
TERCERO: nombrar como liquidador a: DR. EDGAR

obligatoria mediante el trámite dispuesto por el legislador.
SEGUNDO: Ordenar en consecuencia la liquidación
casencia o falta de acuerdo concorsitario.
PRIMERO: Declarar terminado el trámite concorsitario por

RESOLUTIVE

Circuito de Distrito
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del
decisión.

2006 al ser esta la norma vigente al momento de emitirse esta
mediante el trámite dispuesto por el legislador, en la ley TTE de
En consecuencia se ordena la liquidación respectiva
acuerdo concorsitario.

declara la terminación del trámite concorsitario por falta de
presentaciones contenidas en la ley 222 de 1994 y concordantes, se
valoración e interpretación de los medios obrantes y los
Ante esta circunstancia judicial inmediata y conforme a
el artículo 230.

como así expresamente lo han a conocer y consta en esta visible
facultades para ello hubiesen llegado a un acuerdo concorsitario,
motivador de esta decisión, sin que las partes juntamente
terminado en dicha forma el proceso concorsitario

DISTRITO, dieciocho (18) de Julio de dos mil once (2011)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

proceso de liquidación judicial:
que informe sobre la ejecución de la providencia de inicio del
comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales, el aviso

OCTAVO: Inscribir en el registro mercantil de la cámara de
comercio de su competencia
nacionales y a la superintendencia que ejerce vigilancia o control
de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas

SEPTIMO: Remitas copia de esta providencia al Ministerio
de Relaciones Exteriores
Oportunamente se emitirá aviso que reconozca los mismos, de no
de clasificación y calificación de créditos y derechos de voto,
documentos que se hayan presentado los acreedores y el proyecto
termino de dos meses, para que remita a este despacho todos los
Vencido el anterior termino, se otorga al señor liquidador un

liquidador:
decretos de gastos de administración, deberán ser presentados al
calificados y clasificados en el acuerdo de liquidación y los
entendidos presentados en tiempo al liquidador. Los créditos no
concordados, los acreedores reconocidos y admitidos, se
cuando del mismo como si fueran que no pudo acordar
en crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y
proceso de liquidación judicial, para que los acreedores presenten
la fecha de cesación del aviso que informe sobre la apertura del
SEPTIMO: Se señale un plazo de veinte (20) días, a partir de

termina:
sucursales, agencias, por este y el liquidador durante todo el
la superintendencia de sociedades, en la del deudor, en la sede,
presentar sus créditos. Hacer copia del aviso en la página web de
a este despacho judicial como lugar donde los acreedores deberán
tramite de liquidación judicial, el nombre del liquidador, indicando
de diez (10) días, un aviso que informe acerca del inicio del
SEXTO: Hacer en un lugar visible al público y por un termino

liquidación judicial, respecto de aquellos sujetos a esa formalidad,
registro competente de la providencia de inicio del proceso de
sus plenas del deudor y ordenar al liquidador la inscripción en el
QUINTO: Decretar y mantener las medidas cautelares sobre

dispuesto, según instancias de pleno derecho.
los actos celebrados en contravención a lo anteriormente

237


NOVENO: Oficiese a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia.

DÉCIMO: Ordénese al liquidador la elaboración del inventario de los activos de la deudora, en un término máximo de treinta (30) días a partir de su posesión. Una vez elaborado el inventario se nombrará un auxiliar de la justicia para su avalúo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



NICANOR ROA CARVAJAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	
Auto de Fecha:	19/07/2011
Notificado hoy:	21/07/2011
Por Estado No:	25
Instr. No:	JUL 20/2011
El Secretario	 LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS